

ANUNCIOS OFICIALES**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

Cambios oficiales de moneda publicados el día 13 de agosto de 1950, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Francos (1)	6.126
Libras	80.660
Dolares	10.950
Francos suizos	252.970
Francos belgas	21.900
Fiorines	288.157
Escudos	38.088
Pesos argentinos moneda legal	1.80
Coronas suecas	2.116
Coronas danesas	1.585

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**Parque Móvil de Ministerios Civiles**

El Parque Móvil de Ministerios Civiles saca a subasta la construcción de un grupo de viviendas protegidas para sus obreros y empleados en Avila, terminando el plazo de presentación de pliegos a los treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Los detalles complementarios estarán expuestos en el tablón de anuncios del Parque Móvil de Ministerios Civiles en Madrid, calle de Cea Bermúdez, número 5, y Parque de Avila, plaza de Santa Catalina, número 2.
1.716-O.

DEPARTAMENTO MARITIMO DE EL FERROL DEL CAUDILLO**Escuela Naval Militar.—Juzgado de Instrucción****EDICTO**

Decretada la expropiación forzosa de la casa número ocho de la Banda del Río, de esta villa, contigua a la Gran Sala de Ejercicios de la Escuela Naval Militar, y no siendo posible determinar por el procedimiento ordinario los propietarios de dicho inmueble, se pone en conocimiento de las personas que tengan algún derecho real sobre el mismo, que deben presentarse ante el Jefe que suscribe, en la Escuela Naval Militar, dentro del plazo de cincuenta días, a partir del de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, debiendo acreditar el derecho de que se trate mediante certificados expedidos con referencia al Registro de la Propiedad o al padrón de riqueza.

Transcurrido el plazo que se señala sin acreditar el repetido derecho, se continuarán los trámites de la expropiación forzosa, siendo representados los propietarios por el Ministerio público.

Marín, 3 de agosto de 1950.—El Comandante de Intendencia, Juez Instructor, José María Martínez y Martínez.

2.234-O.

FISCALIAS PROVINCIALES DE TASAS**NAVARRA****Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados**

El día 18 del mes actual, a las diecisiete horas y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, se celebrará subasta de tres turismos y ocho camiones, con arreglo a los precios del acta de tasación aprobada y demás condiciones que figurarán en los pliegos corres-

A V I S O

Se recuerda a los señores suscriptores la obligación de abonar el importe de la suscripción por adelantado, lo que pueden efectuar por trimestre, semestre o año, si así les convinieren, a razón de sesenta y cinco pesetas, ciento treinta pesetas o doscientas sesenta pesetas, respectivamente.

Igualmente se previene a los señores suscriptores que no efectúen sus pagos de los perjuicios que se les pueden irrogar como incursos en el artículo 27 del Reglamento de 1.º de septiembre de 1948, que determina la exacción por la vía de apremio.

Los giros deberán efectuarse **PRECISAMENTE** con el mismo nombre de la suscripción.

LA ADMINISTRACION

pondientes, los que podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía Provincial, todos los días laborables, de diez a catorce, hasta las doce horas del día 17, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Los vehículos podrán examinarse los días laborables, de diez a dieciocho horas, en el Garaje Roncal y Goñi, Bergamín, 57, seis; otro, en el Garaje Fernández Olite, 4; otro, en el Garaje Baztán, Paulino Caballero, 37; otro, en el Garaje Fortun, plaza del General Mola; otro, en el Garaje Resano, Amaya, número 7, y otro, en el Garaje Doria.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Pamplona, 5 de agosto de 1950.—El Presidente de la Comisión, Buenaventura Alegria.
1.685-O.

DELEGACIONES DE HACIENDA**CACERES****Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A JUNTA**

Por la presente se notifica a Antonio Méndez Fino, de ignorado paradero, para que el día 17 del actual y a las diez horas, concorra por sí o por persona que legalmente le represente, al acto de la Junta Administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de contrabando núm. 355-50 incoado contra citado individuo, por aprehensión de tejidos y otras mercancías, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes, advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o Comerciante o Industrial matriculado.

Cáceres, 4 de agosto de 1950.—El Secretario, A. Moreno.
2.202-O.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES**C E U T A****EDICTOS**

Don Luis Rodríguez Llanos, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Ceuta.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución Industrial, pertenecientes a los deudores don Alfonso Aguilar Gutiérrez y don Francisco Gutiérrez Cebrián, aparece la siguiente providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el número 5.º del artículo 126 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por una sola vez por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, a los deudores don Alfonso Aguilar Gutiérrez y don Francisco Gutiérrez Cebrián, residentes en Tánger, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado este edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar sus descubiertos por principal, recargos y costas, o señale su domicilio o representante, apercibiéndoles que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento, se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.»

Y siendo ustedes los deudores a quienes se refiere la transcrita providencia, se lo notifico en forma por medio del presente edicto.

Débitos por principal: Alfonso Aguilar Gutiérrez, 148,50 pesetas; Francisco Gutiérrez Cebrián, 3.218,98 pesetas.

Ceuta, 19 de julio de 1950.—El Recaudador, Luis R. Llanos.
2.207-O.

Don Luis Rodríguez Llanos, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Ceuta.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Patente Nacional Industrial contra don Francisco de Luca, aparece la siguiente providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el número 5.º del artículo 126 del Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, requiérase por una sola vez por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, al deudor don Francisco de Luca, residente en Polistena (Italia), para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado este edicto en el periódico oficial, comparezca a abonar sus descubiertos por principal, recargos y costas, o señale su domicilio o representante, apercibiéndole que si deja transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.»

Y siendo usted el deudor a quien se refiere la transcrita providencia, se lo notifico en forma por medio del presente edicto.

Débitos por principal, 518,66 pesetas.
Ceuta, 27 de julio de 1950.—El Recaudador, Luis R. Llanos.
2.206-O.

DISTRITOS MINEROS

CIUDAD REAL

Por resolución de la Jefatura de este Distrito, dictada de conformidad con lo prevenido en el artículo 57 de la Ley de Minas, 168 y 169 del Reglamento, ha sido cancelado, declarándole sin curso y fenecido, el expediente en tramitación de permiso de investigación número 11.342, denominado «San José», para mineral de plomo, de 40 hectáreas, en término municipal de Almodóvar del Campo, por no haber presentado a su tiempo la carta de pago acreditativa del depósito en Hacienda del 90 por 100.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado final del artículo 168, antes citado, y a los efectos procedentes, advirtiéndose que no serán admitidas nuevas solicitudes de permisos de investigación o de concesiones de explotación sobre el terreno que comprendía el reseñado permiso, hasta después de transcurridos ocho días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Ciudad Real, 3 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
2.213—O.

GRANADA - MALAGA

Provincia de Granada

Para general conocimiento, se hace saber que por el Ministerio de Industria y Comercio ha sido otorgada la «Demasia a la Mina Trabajo», número 27.798, propiedad de don José Puertas Calvo, de mineral de hierro, del término de Huéneja.

Lo que se publica para general conocimiento.

Granada, 13 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Luis García-Alix.
2.211—O.

Provincia de Málaga

Para general conocimiento se hace saber que por el Ministerio de Industria y Comercio ha sido otorgado el permiso de investigación denominado «Virgen de Gracia», número 5.618, de veinte pertenencias, de mineral de hierro, sito en el término municipal de Archidona, perteneciente a la provincia de Málaga.

Granada, 6 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Luis García-Alix.
2.210—O.

HUELVA

El Ingeniero Jefe de este Distrito, hace saber:

Que con fecha 8 del mes de julio actual han sido otorgados por el Ministerio de Industria y Comercio los siguientes permisos de investigación:

«Nuestra Señora de las Angustias», número 13.262, de 17 hectáreas, de mineral de manganeso, sita en término de Calañas.

«La Esperanza», número 13.263, de 20 hectáreas, de mineral de manganeso, sita en término de Calañas.

Huelva, 17 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, F. Ponte.
2.214—O.

SANTANDER

TÍTULO DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN

El Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, con fecha 31 de mayo del corriente año, se ha servido firmar el título de concesión de explotación siguiente:

«Demasia a Por si Acason», núm. 15.121, a favor de don Cipriano Hoyos Merino, por 35.164 metros cuadrados de mineral de lignito, en el término de Las Rozas de Valdearroyo.

Lo que en cumplimiento de lo que determina el vigente Reglamento para el Régimen de la Minería se hace público

en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Santander, 1 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, José Luna.
2.209—O.

SERVICIOS HIDRAULICOS

NORTE DE ESPAÑA

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre de los peticionarios: Don Juan Moar Naveira, don José Alvarez Gómez, don Juan Alvarez Gómez y don Manuel Ferreño Presedo.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz y alumbrado.

Cantidad de agua que se pide: Hasta 200 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Mero.

Términos municipales en que radicarán las obras: Cesuras (La Coruña).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 2 de agosto de 1950.—El Ingeniero Director, I. Fontana.
2.203—O.

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Manuel Fernández Robledo y otros.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento.

Cantidad de agua que se pide: 0,526 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Manantial Lameira da Retorta.

Términos municipales en que radicarán las obras: Navia de Suarna (Lugo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, núm. 2, 3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo

y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 31 de julio de 1950.—El Ingeniero Director, I. Fontana.
2.204—O.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

SEGOVIA

TERRENOS INCULTOS

La citada Corporación provincial, en su sesión plenaria del día 31 de julio último, por unanimidad, ha acordado practicar la correspondiente información pericial de la existencia en la provincia de terrenos incultos, en las condiciones establecidas en el artículo 201 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 202 del antedicho Decreto.

Segovia, 4 de agosto de 1950.—El Presidente (ilegible).
1.686—O.

AYUNTAMIENTOS

HUESCAR (GRANADA)

El Alcalde de Huéscar, hace saber: Que el día en que se cumplan veinte hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a la hora de las doce, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia de esta Alcaldía, la apertura de pliegos de proposición que puedan haberse presentado para la nueva subasta de las obras de construcción del depósito regulador del abastecimiento de aguas potables a esta ciudad, por haberse rescindido el contrato que se celebró con el adjudicatario de la primitiva subasta.

El tipo de tasación es el de ciento veintinueve mil cuatrocientas veintiocho pesetas setenta y ocho céntimos, y será adjudicado el remate al autor de la proposición que más rebaje dicho tipo.

Los pliegos de proposición podrán presentarse desde el día en que se publique el edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior en que tenga lugar la apertura de los pliegos y la adjudicación provisional del remate.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados y lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas y el resguardo de la fianza provisional, que se fija en el 2 por 100 del tipo de tasación, y el otro sobre, las proposiciones económicas, extendidas en papel sellado o reintegrado con póliza de 4,50 pesetas.

Los pliegos de condiciones, el proyecto, plano y presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los pagos por el importe de las obras ejecutadas se verificarán al adjudicatario con arreglo a las certificaciones que expida la dirección facultativa.

Si la subasta que se anuncia quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará otra a los diez días hábiles después, a la misma hora y por igual tipo y condiciones que la primera, admitiéndose los pliegos de proposición hasta la víspera del día en que haya de tener lugar la repetida subasta.

Modelo de proposición

Don vecino de con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio publicado sacando a subasta las obras de construcción del depósito regulador para el abastecimiento de aguas potables a la ciudad de Huéscar, se compromete a realizarlas con arreglo al proyecto, plano y condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para conocimiento de las personas o entidades a quienes pueda interesar esta subasta.

Hués-car, 2 de agosto de 1950.—El Alcalde (ilegible).

1.659—O.

VILLENA

El Ayuntamiento de Villena, por acuerdo de su Pleno en sesión de 11 de julio pasado, anuncia concurso para el nombramiento de un Inspector Recaudador de diversas exacciones por el sistema de gestión afianzada, con alcance a la ciudad de Villena y su término municipal, y con duración de dos años, a contar del comienzo de la gestión, que será en primer mes siguiente al en que se resuelva definitivamente el concurso.

Es objeto de licitación en este concurso la mayor cifra de recaudación mínima garantizada para el conjunto de exacciones que lo motivan, según el pliego de condiciones que obra expuesto al público en la Intervención Municipal, fijándose como tipo la cantidad de seiscientos sesenta mil pesetas por cada uno de los dos años que ha de durar la gestión, no admitiéndose proposición alguna inferior a dicha cifra.

Depósito provisional, trece mil doscientas pesetas, y fianza definitiva, equivalente a la dozava parte de la suma ofrecida como recaudación mínima anual garantizada.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lagrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, y en el anverso del expresado sobre deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de Gestor de arbitrios para el bienio 1950/52.»

Dichas proposiciones serán admitidas por la Depositaria Municipal, en horas hábiles de oficina, desde la aparición del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta las catorce horas del vigésimo día o anterior al del concurso, y en el acto de la entrega se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, en el reverso del sobre y cruzando las líneas del cierre, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar cada una de las citadas personas, pudiendo además, una y otra, hacer concurrir testigos.

Al propio tiempo que se haga entrega del pliego proposición, se entregará otro sobre separado con iguales formalidades, con la inscripción exterior: «Documentación para optar al concurso de Gestor de arbitrios para el bienio 1950/52», que contenga certificaciones bastantes a acreditar no estar incurso en morosidad con la Hacienda y este Municipio, y una declaración jurada de la nacionalidad española y de no hallarse incapacitado para el desempeño de cargos públicos ni para el comercio. Estos documentos habrán de estar reintegrados con 3.15 pesetas de Timbre del Estado.

Las proposiciones se ajustarán exactamente al siguiente modelo:

«El que suscribe con domicilio en enterado del anuncio del concurso convocado por el Ayuntamiento de Villena para el nombramiento de un Inspector Recaudador de diversas exaccio-

nes, por el sistema de gestión afianzada, y conociendo en todas sus partes el pliego de condiciones, que acepta, solicita le sea concedido el mencionado cargo, comprometiéndose a lograr en cada uno de los dos años que ha de durar la garantía, una recaudación mínima de pesetas (en número y en letra).....

Villena,»

(Firmado y rubricado.)

Estas proposiciones deberán reintegrarse necesariamente con 4,70 pesetas de Timbre del Estado y 3,00 pesetas de sello municipal.

De conformidad a lo prevenido en la Ordenanza del Sello Municipal, en los libramientos de devolución de los depósitos provisionales para tomar parte en este concurso, cuyos imponentes dejasen de tomar parte en la licitación, lo hicieren con pliegos en blanco o por cantidad no ajustada a este pliego de condiciones, se adherirán sellos por valor de un 10 por 100 del depósito, como sanción por las perturbaciones que tales hechos causen al acto.

El Ayuntamiento toma a su cargo los gastos de publicidad de este concurso y los honorarios notariales del nombramiento contrato, quedando de cuenta del nombrado los gastos fiscales de reintegro y derechos reales a que haya lugar.

Villena, 1.º de agosto de 1950.—El Alcalde (ilegible).

1.640—O.

ANUNCIOS PARTICULARES**BANCO DE ESPAÑA****HARO**

Relación de depósitos en efectivo y cuentas corrientes, que por haber transcurrido veinte años sin ejercicio de derecho por parte de los interesados, se hallan incursos en presunción de abandono, según lo prevenido en el Real Decreto de 24 de enero de 1928 y artículo 136 de las vigentes Instrucciones.

Depósitos en efectivo: Don Abdías Peña Besga, pesetas 500; saldos de cuenta corriente, a saber: Don Gustavo Arizaga Gorbea, 0,75; don Ramón Bustamante Urrutia, 1,55; doña Adela Castro García, 4,26; don Valentín Espiga San Martín, 5; don Pedro Isasi Varona, 2,01; don Eladio Lumbreras Hermosilla, 5; don Eduardo Martínez Navajas, 10; don Julián Medina Aguirre 28,43; don Santiago Mira Pastor, 1; don Balbino Ollora Bacigalupe, 3,04; don Pedro Parellada García 1; don Sabino Pérez Zabala, 6,60; doña Emilia Ramírez Sáenz de Santa María, 103,90; don Fernando Sa'azar López de Haro, 182; doña Cándida Valsaira Metola, 4.

Haro, 5 de agosto de 1950.—El Secretario, P. Zapico.—Visto bueno, el Director, Ramón Brox.
4.827-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION****MADRID****EDICTOS**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador señor Puig, en nombre y representación de don Fernando Mon-

tes Rodríguez, contra doña Edelmira Gómez Menéndez, para la efectividad de un préstamo hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca:

En Oviedo.—Casa número uno de la calle de González Besada, de Oviedo; compuesta de solana y tres pisos; mide ciento cuarenta y dos metros diecinueve decímetros cuadrados; tiene detrás un patio de treinta y tres metros setenta y ocho decímetros cuadrados, y una escalera de caracol para bajar a él, Linda al frente, dicha calle de González Besada; derecha, entrando, otra casa de doña Adela Iglesias; por la izquierda, otra de don Rafael Treviño Ninek, y en dos metros ochenta centímetros, con edificio de doña Edelmira y don Lorenzo Gómez, destinado a obrador de confitería, y espaldal, edificio dedicado a obrador de chocolatería de don Menendo Gómez Menéndez. La pared lateral izquierda es medianera con la de la casa de don Rafael Treviño.

Tasada en la suma de cuatrocientas mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 19 de septiembre próximo, a las doce horas; que el tipo de subasta será el de tasación, sin admitirse posturas que no cubran referido tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a 3 de agosto de 1950. El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).
4.791-A. J.

En este Juzgado de Primera Instancia número 13, pende expediente promovido por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, a nombre de doña Antonia Cabañero Villarroya, sobre extravío de los siguientes valores:

Ciento cuarenta y cinco Obligaciones de la Compañía del Ferrocarril Central de Aragón al 4 por 100, de 500 pesetas nominales cada una, números 5258/59, 5263, 5265/69, 5272/73, 5276/77, 5289/87, 5289/94, 5296/305, 5307, 5309, 5311/12, 5315/16, 5499/504, 5506/508, 5560, 5562/67, 5569/76, 5579/80, 5582/83, 5891/92, 5894/97, 5899/901, 5903/907, 5909/12, 5914/20, 5983/84, 9788, 7990/92, 7994/96, 12755/58, 12760/62, 12764, 12768, 12768, 12771/73, 19103/107, 19233/35, 19240/47, 19250/51, 19368, 19372/73, 19376, 19378, 19381/84, 19386. Y veinticuatro Obligaciones «Unión Naval de Levante, S. A.», al 6 por 100, de 500 pesetas nominales cada una, números 2444 al 2467.

En dicho expediente se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Madrid a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y siete; el señor don Adolfo Suárez Manteola, Juez de Primera Instancia del número trece de los de esta capital; habiendo visto los presentes autos promovido por doña Antonia Cabañero Villarroya, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina de Mora de Rubielos, defen-

dida por el Letrado don José María Valiente y representada por el Procurador don Eduardo Morales, contra el señor Abogado del Estado, sobre extravío de valores, y... Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda-denuncia hecha a nombre de doña Antonia Cabanero Villarrova, debo decretar y decreto:

1.º Que se haga pago de los intereses vencidos de los títulos a que se contrae tal denuncia a la demandante, pasado el término que previene la Ley y previa caución bastante.

2.º La nulidad de los títulos originales y la expedición de los duplicados correspondientes, a favor de aquella interesada, o en su caso, el reintegro de los que hubieren sido amortizados, para cuyo efecto, transcurrido el plazo legal, se dirigirá comunicación a la Sección de Títulos Ferroviarios expoliados de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, para ejecución y cumplimiento de este acuerdo.

3.º Y finalmente, notificar la presente resolución a los que pudieran ser adquirentes o poseedores por cualquier título de los valores de que se trata, por edictos que se fijen en el sitio público de este Juzgado e insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Hágase saber al Procurador don Eduardo Morales reintegre la diferencia del papel usado en estos autos, después de haber hecho el reintegro que se le ordenó en providencia de trece de diciembre último, en cantidad de ciento ochenta pesetas, cuyo reintegro verificará dentro del término de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Adolfo Suárez (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado, el mismo día de su fecha, que es la de hoy, Madrid, once de abril de mil novecientos cuarenta y siete; doy fe: Ante mí, Guillermo Pérez Herrero (rubricado).

Y para que sirva de notificación a los que pudieran ser adquirentes o poseedores por cualquier título de los valores de que se trata, se expide el presente edicto para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.
4.802-A. J.

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Julio Padrón, en nombre y representación de don Eugenio Pablo, contra don Francisco Cordero Arango, cuyo domicilio se desconoce, sobre pago de cantidad, en cuyos autos y a escrito de la representación del ejecutado ha recaído la siguiente

Providencia: Juez, señor Herrera Reyes.—Madrid, cinco de agosto de mil novecientos cincuenta. El anterior escrito, a los autos, y como se pide, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.444 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se decreta, sin previo requerimiento al pago, el embargo de las cantidades que a nombre del ejecutado don Francisco Cordero Arango están depositadas en el Banco Hipotecario de España, por virtud de la hipoteca que dicho señor constituyó a favor de dicha entidad bancaria sobre la casa en construcción propiedad del referido ejecutado, sita en la calle de Hernani, número 48, de esta capital, y en cuanto seah suficientes a cubrir las responsabilidades que en estos autos se reclaman, ascendentes a la cantidad de 361.670 pesetas de principal y la de pesetas 80.000 que, por ahora y sin per-

juicio, se consideran necesarias para intereses debidos, los legales a contar de las fechas de los protestos, gastos de éstos, intereses de los vencidos y no pagados y costas; poniéndose dicho embargo, por medio de atento oficio, en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador del Banco Hipotecario de España, e interzándole a la vez retenga y remita a este Juzgado, y a las resultas de estos autos, las expresadas cantidades, a medida que proceda hacerlo, y de conformidad también con lo dispuesto en el artículo 1.460 de dicha Ley procesal, ciúese de remate a dicho ejecutado por medio de edictos que se fijarán en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución despatchada, si le conviniera, haciéndose expresión de haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, cuyos oficios y edictos se entregarán, para su curso, al Procurador señor Padrón. Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe: Herrera.—Ante mí: Isidro Domínguez (rubricado).

Y para que sirva de notificación y citación de remate en legal forma al ejecutado don Francisco Cordero Arango, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y al que se previene que las copias simples de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda; y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).
4.787-A. J.

BETANZOS

Don Clemente González Peón, Juez comarcal en funciones de Primera Instancia del partido judicial de Betanzos.

Por el presente, se anuncia la tramitación de expediente de declaración de herederos abintestato de doña Tomasa Muíño Muíño, hija de Manuel Muíño Barros y María Muíño Carro (difuntos), natural y vecino que fué de la parroquia de Cuíña, Ayuntamiento de Oza de los Ríos, que falleció en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), el 20 de julio de 1946, en estado de soltera y sin descendientes, solicitada por sus parientes colaterales dentro del cuarto grado, hijos de una hermana llamada María Muíño Muíño, llamados María Manuela, Antonio, José, Manuela y María Sobrino Muíño, vecinos de Cuíña, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia a reclamarla, dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Betanzos a 31 de julio de 1950.—El Juez, Clemente González Peón. El Secretario, Domingo Graiño.
4.839-A. J.

MUROS

EDICTO

Se hace saber que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Manuel Ventosa Vidal, labrador, que tuvo su último domicilio en Outes, de este partido, y de donde se ausentó hace más de veinticinco años para América, sin que desde entonces se tenga noticia de su existencia.

Muros, treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta.—El Juez de Primera Instancia, Manuel María Rodríguez. El Secretario, Blas Agra.
4.804—A. J.

POLA DE LAVIANA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En autos de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado, a instancia de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, de La Felguera, contra doña Concepción Fernández Farpón de Sama de Langreo, y otros, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

En la villa de Pola de Laviana a ocho de julio de mil novecientos cincuenta; el señor don Ramón Vázquez Moro, Juez comarcal, accidental de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos declarativos seguidos entre partes: de una, como demandante, la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, de La Felguera, representada por el Procurador don Pedro Rodríguez García Ciano y defendida por el Letrado don José Builla, y de otra, como demandados, doña Concepción Fernández Farpón, asistida de su marido, don Gerardo Zapico García, industrial, vecinos de Sama de Langreo; doña Irene Fernández Farpón, dedicada a sus labores, casada con don Secundino Rodríguez Palacio, vecinos de Madrid, avenida Reina Victoria, número 25 ático; doña Aurora Fernández Farpón, casada con don Francisco García Fernández, vecinos también de Madrid, en igual domicilio, ambas con licencia de sus respectivos maridos; don Silvino Fernández Farpón, mecánico, residente en Ponedas, Gironde, Burdeos, Francia, y doña Dolores Corujo Castell, sin profesión especial, viuda de don Armando Fernández Farpón, por su propio derecho y como madre y representante legal de sus hijos menores de edad y que viven bajo su potestad, llamados Silvino, María Jesús y Armando Fernández Corujo, representados por el Procurador don Nicandro Prendes G. Valedor y defendidos por el Letrado don Rodrigo G. Cuervo de la Torre, sobre reclamación de residuos carbonosos y otros extremos... Fallo: Que desestimando las excepciones de defecto legal en el modo de proponer la demanda y de cosa juzgada, debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda que rige esta litis, absolviendo de la misma a los demandados, sin expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Ramón Vázquez (rubricado).

Y para que sirva de notificación a los herederos ignorados de doña Emilia Fernández Farpón, que no han comparecido en autos y se encuentran declarados en rebeldía, expido la presente en Pola de Laviana a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario Judicial (ilegible).—Visto bueno, el Juez (ilegible).
4.819-A. J.

ZAMORA

Don Leopoldo Duque Estévez, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Félix Alonso de la Peña, representado por el Procurador don Ángel Pulido Mazo, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Celerina Alonso Pérez, natural de Villalonso y vecina de Zamora, donde falleció el día 6 de abril de 1950, en su consecuencia se anuncia dicho fallecimiento y que se reclama la herencia para sus primos carnales don Olimpio y doña María de los Dolores Alonso de la Peña y doña Coleta y doña Victoriana Fernández Pérez, llamándose por medio del presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días, apercibidos que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zamora a 27 de julio de 1950. El Juez, Leopoldo Duque.—El Secretario (ilegible).
4.788-A. J.